

guradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros Diversas, número 16 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Euroseguros, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Euroseguros, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, número 16 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1997), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

14341 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Reaseguradores Españoles Unidos, Compañía de Reaseguros, Sociedad Anónima» (REUNISA) (en liquidación).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Reaseguradores Españoles Unidos, Compañía de Reaseguros, Sociedad Anónima» (REUNISA) (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Reaseguradores Españoles Unidos, Compañía de Reaseguros, Sociedad Anónima» (REUNISA) (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

14342 *ORDEN de 26 de mayo de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía Ibérica de Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía Ibérica de Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987,

por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Compañía Ibérica de Reaseguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

MINISTERIO DE FOMENTO

14343 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Albacete para la financiación de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del teatro «Circo».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Albacete, el día 26 de diciembre de 1996, un Convenio para la financiación de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del teatro «Circo», en Albacete, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1992), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO «CIRCO»

En Madrid a 26 de diciembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en representación del Gobierno de la Nación en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), de la Secretaría de Estado para Administraciones Territoriales,

De otra, el Excmo. Sr. don Justo Tomás Zambrana Pineda, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Y de otra, el Ilmo. Sr. don Juan Garrido Herráez, Alcalde del Ayuntamiento de Albacete en representación de dicha institución,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo dispone de un programa para la rehabilitación de teatros de titularidad pública, cuya finalidad, entre otras, va dirigida a su puesta en uso a través de la realización de las obras de conservación, mejora y rehabilitación que sean necesarias, en virtud del Convenio suscrito entre los entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Minis-